

## ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0019

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS  
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

## CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 95 de la Constitución de la República dispone que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;

**Que** el inciso segundo del artículo 100 de la Constitución de la República, en relación a la participación en los diferentes niveles de gobierno, contempla que: *“Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”*;

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** los literales a) y g) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, establecen en su orden: *“Son ejes de la presente Ley los siguientes” (...)* *Infraestructura digital: Conectividad y Servicios de Telecomunicaciones, Sistemas de Información*” y *“g) Seguridad Digital y confianza: Seguridad de la información”*;

**Que** el artículo 3 de la referida Ley, establece: *“Rectoría.- El ente rector en materia de telecomunicaciones será la entidad rectora en transformación digital y gobierno digital, para lo cual ejercerá atribuciones y responsabilidades, así como emitirá las políticas, directrices, acuerdos, normativa y lineamientos necesarios para su implementación (...) El ente rector podrá conformar comités temporales, temáticos o sectoriales, para identificar las necesidades y formular las soluciones de transformación, con alineación al Plan Nacional de Desarrollo. Esto se realizará en coordinación con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), Instituciones Públicas, entidades privadas, todos los niveles de gobierno y sociedad civil”*;

**Que** el artículo 4 ibídem señala que *“La Transformación Digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se idean, planifican, diseñan, implementan y operan, con el objeto de mejorar la eficiencia, seguridad, certeza, velocidad y calidad de los servicios, optimizando sus costos y mejorando las condiciones de transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su interrelación con los ciudadanos”*;

**Que** en el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, se establecen como atribuciones del ente rector de transformación digital *“(...) b) Emitir políticas públicas,*

*lineamientos, metodologías, regulaciones para la transformación digital, gobierno digital y evaluar su cumplimiento por parte de las entidades del sector público”; (...)* “d) *Promover el uso y la apropiación de las tecnologías digitales y de la información y comunicación en las actividades de las empresas, de la sociedad civil y de la academia para alcanzar los objetivos del país en la adopción de la transformación digital en sus procesos”; (...)* “g) *Proponer y promover reformas a cuerpos normativos a fin de impulsar la transformación digital”; (...)* “l) *Promover mecanismos que aseguren la identidad digital como pilar fundamental para la inclusión digital y la ciudadanía digital”; (...)* “m) *Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento (...)*”;

**Que** el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual señala que los mecanismos para la transformación digital *“Comprenden, de manera ejemplificativa, mesas de diálogo, codiseño o co-creación, comités, mecanismos de innovación abierta, laboratorios de innovación, equipos público-privados especializados y multidisciplinarios en transformación digital. Tales mecanismos serán creados en función de la necesidad pública, objetivos estratégicos nacionales u objetivos que determine el ente rector. La conformación de los referidos mecanismos priorizará la participación de las entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, gremios empresariales o similares, sector académico y especialistas nacionales e internacionales en materia digital, relevantes y representativos en general para el impulso de la transformación digital del país”;*

**Que** el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, determina: *“Los Consejos Consultivos.- Los Consejos Consultivos de Transformación Digital se constituirán en mecanismos de consulta, coordinación y articulación multisectorial entre el sector público, organizaciones del sector privado, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía, para el impulso, desarrollo y consolidación de las materias relevantes en el proceso de transformación digital y la consolidación de una sociedad digital. Los Consejos Consultivos de Transformación Digital tienen por objeto identificar necesidades y establecer iniciativas para promover la transformación digital, fortalecer la competitividad, productividad, la disminución de brechas en materia digital, el bienestar social y económico de las personas: observando las políticas del Estado, el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Digital Integral del Ecuador y bajo el Marco de Seguridad Digital. El ente rector de la transformación digital establecerá la pertinencia de conformación de estos consejos, así como su temporalidad, con enfoque temático o sectorial y en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda Digital Integral del Ecuador. El ente rector de la transformación digital podrá solicitar la participación de instituciones públicas de todos los niveles de gobierno, entidades privadas, sociedad civil y en general cualquier actor involucrado en procesos de transformación digital que considere pertinente”;*

**Que** el artículo 16 del referido reglamento determina que *“Los Consejos Consultivos estarán presididos por el ente rector de la transformación digital, quien emitirá el Reglamento General de Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Transformación Digital que deberá normar la estructura, las atribuciones y responsabilidades de cada Consejo, así como de su presidente, secretario y miembros que los conformen”;*

**Que** el artículo 17 establece que: *“Serán atribuciones y obligaciones de los Consejos Consultivos de Transformación Digital, las siguientes: 1) Sesionar con la periodicidad que determine el ente rector y/o el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Transformación Digital; 2) Identificar las necesidades de transformación digital en función de los ejes de la Ley; 3) Recomendar soluciones a las necesidades identificadas; 4) Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas públicas de transformación digital; 5) Asesorar al ente rector en la elaboración e implementación de la Agenda Digital Integral del Ecuador en tomo a los ejes temáticos o sectoriales; 6) Coordinar con las diferentes entidades del sector público y privado, la academia y la sociedad civil, la ejecución de cualquier acción o gestión que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y, 7) Convocar a diferentes entidades del sector público y privado, la academia y la sociedad civil, en el caso de requerir para que brinden asesoramiento técnico al Consejo”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluye las telecomunicaciones y el

espectro radioeléctrico;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a la Dra. Vianna Maino Isafas como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0022 del 12 de julio de 2022 se aprobó la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, cuyo objetivo es *“instaurar un marco de trabajo multisectorial coordinado, que establezca líneas de acción en torno al proceso de transformación digital del país, definiendo su gobernanza e institucionalidad, y considerando para ello la transversalidad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0031 de 2 de noviembre de 2022 se emitió la Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, con el objetivo de *“establecer los lineamientos para fomentar la Transformación Digital del Ecuador, considerando la investigación, desarrollo e innovación sobre infraestructuras y capacidades digitales, así como la digitalización de las empresas y servicios públicos, fomentando el uso de tecnologías emergentes, gestión de datos, seguridad de la información e interoperabilidad hacia todos los sectores sociales del país, considerando el desarrollo de un entorno normativo, regulatorio e institucional”*;

**Que** mediante memorando No. MINTEL-SFSIED-2023-0617-M de 15 de noviembre de 2023, el Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital remitió el Informe Técnico para la emisión de un acuerdo Ministerial que disponga que se ejecuten las acciones tendientes a la creación del Comité de Inteligencia Artificial, como un mecanismo de consulta, en el marco de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en el que se concluye y recomienda: *“El MINTEL ente rector en Transformación Digital acorde a la LOTDA podrá conformar comités temporales, temáticos o sectoriales, para identificar las necesidades y formular las soluciones de transformación con el uso de las Tecnologías, conforme lo establece la LOTDA y su Reglamento. La conformación del Comité para el desarrollo de la Inteligencia Artificial, al amparo de la LOTDA y su Reglamento, promueve el uso y la apropiación de las tecnologías digitales y de la información y comunicación en las actividades de la sociedad civil para alcanzar los objetivos del país en la adopción de la transformación digital en sus procesos (...) Con lo antes mencionado, se concluye que es viable y beneficioso para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la ciudadanía en general, desde el punto de vista técnico, la expedición del Acuerdo Ministerial que disponga que se ejecuten las acciones tendientes a la creación del Comité de Inteligencia Artificial, dando así cumplimiento a lo establecido en la LOTDA y su respectivo reglamento. Por lo antes expuesto, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado, la emisión de un Acuerdo Ministerial que disponga que se ejecuten las acciones tendientes a la creación del Comité de Inteligencia Artificial, como un mecanismo de consulta, en el marco de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual como una estrategia que permitirá entre otras, la ejecución del proceso de adopción de la Recomendación de la Ética en la Inteligencia Artificial, conforme los lineamientos definidos por UNESCO adaptados a la legislación y realidad nacional, con la finalidad de emprender líneas de acción, y establecer acciones de cooperación para promover, desde el ámbito de competencias de la industria, academia y gobierno, actividades para la adopción y desarrollo ético de la Inteligencia Artificial en el Ecuador”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 3 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDA

**Artículo 1.-** Disponer que se ejecuten las acciones tendientes a la creación del Comité de Inteligencia Artificial, como un mecanismo de consulta, coordinación y articulación para la promoción y fomento de la implementación, el seguimiento y la evaluación de estrategias para el desarrollo de la Inteligencia Artificial en el Ecuador. Este Comité podrá conformarse con la participación de entidades del sector público, así como de actores del sector privado, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía, que se

relacionen o se encuentren inmersas en el sector de la transformación digital y gobierno digital.

**Artículo 2.-** El Comité de Inteligencia Artificial actuará en el marco de aplicación de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual su Reglamento General, así como de las Directrices emitidas por el ente rector de la transformación digital y gobierno digital.

**Artículo 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital que, en coordinación con la Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, realicen todas las acciones administrativas que correspondan contando con el apoyo de las áreas del Ministerio que se consideren pertinentes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para la creación del Comité de Inteligencia Artificial.

**Artículo 4.-** De la ejecución, coordinación y seguimiento del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS**  
**MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

